



N. 0.928.595



que no se presentare ninguna acordar, ni recibirse
 quem los libros tal y conforme se han presentados.
 Tambien acordó el Ayuntamiento, que del capital
 que sobre lo de impunitos, se sobre a los los ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 a Carlos Salor me tres puetos, como parte por haber conduced
 3 puetos de impunitos de Murio ante pueblo los perdidos del sig.
 por el parte de tema su tercio decimal adquiridos por este
 los medios del Ayuntamiento.

Por el prior presidente se mandó: Que como
 consta a la corporacion este utunque tiene que
 proveerse de tabaco y de otros efectos como papel,
 sellado, cedulas personales y sellas, de la Aduana
 de la villa de Molina; y que si bien es cierto que
 la villa de Molina dicta de esta poblacion cuatro
 leguas tambien lo es que es un comun muy malo
 para conducir caudales por las pocas personas y
 que se necesitan mel, y por otra parte para no
 de Murio y de ser albergar un caso de lluvia por ser muy
 de Molina y claro los habitacion, que se hallan en el traye
 y que en se de este pueblo a aquella villa y principalm
 voluntad de te que dicha Aduana siempre esta por lo que
 Superior los sin ningun efecto timbrado como lo ha
 de hace muy pocos dias que ni siquiera se p
 go de papel de otras reales se encuentran, haciendo
 de que el uter pariendo de la Aduana de facti
 cia y el no poder otorgar documento alguno
 por falta de papel; y en su vista esia muy
 convenientemente recurrir a la Autoridad del Super
 rior de la Provincia para que si lo tiene a bien
 de de depender este pueblo de Molina y
 se parte de la capital, poriendo esto a si
 nunca faltarian ni papel ni ningun otro
 clore de defectos timbrados y por otra parte que en
 aunque dicta cinco leguas la capital de este
 pueblo, es como un acompañado, y se hace
 el viaje antes que a Molina a pasar a de este
 legua menos la ultima que la primera de esta

